

DEFICIENCIAS Y ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DEL ITAN EN EL PERÚ

 **Ronaldo Alberto Condeso Chávez**

20151398 | ronaldo.condeso@pucp.edu.pe

Estudiante de noveno ciclo de la Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

 **Nayuri Jackelyne García Ames**

20214051 | ngarciaa@pucp.edu.pe

Estudiante de décimo ciclo de la Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

RESUMEN

El Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), introducido en 2004 como una medida temporal para fortalecer la recaudación fiscal en el Perú, ha generado controversia a lo largo de los años debido a sus múltiples deficiencias. Aunque su recaudación ha incrementado, lo que ha permitido alcanzar cifras significativas en la última década, su impacto en la economía ha sido cuestionado por expertos. Este impuesto, que grava los activos netos de las empresas, ha sido percibido como una carga adicional que limita la liquidez y la capacidad de inversión, especialmente, en contextos de bajo crecimiento económico. En

lugar de promover un entorno favorable para las empresas, el ITAN actúa como un obstáculo para el desarrollo empresarial y la competitividad en el país. Ante este panorama, es necesario repensar la pertinencia del ITAN en la actualidad. En su lugar, podrían considerarse reformas tributarias que fomenten un sistema más equitativo y eficiente. Por ello, este artículo explora esas propuestas, subrayando la necesidad de adaptar el sistema tributario a las demandas de una economía moderna y dinámica, situación ante la que el ITAN ha perdido su relevancia y efectividad.

Palabras claves: ITAN, recaudación, empresa, reforma tributaria, pertinencia.

1. INTRODUCCIÓN

En el Perú existen diversos impuestos que permiten que el Estado cumpla las necesidades públicas. Si bien el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta son los que más recaudan, existe otro impuesto cuya recaudación ha ido aumentando en los últimos años (Superintenden-

cia Nacional de Administración Tributaria [Sunat], 2024). El Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) fue creado mediante la Ley 28424, publicada el día 21 de diciembre de 2004 en el *Diario Oficial El Peruano*. Es aplicable a los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría y que estén sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta. El impuesto grava la tenencia de

activos como muestra de la capacidad contributiva del obligado tributario. Además, se rige por las condiciones establecidas por ley para su aplicación, y cuenta con excepciones y beneficios que permiten reducir su carga tributaria (Sunat, 2023).

Si bien el ITAN fue creado en un inicio de manera temporal, tal como lo señala su nombre, este se ha mantenido hasta la actualidad. Durante este tiempo su recaudación ha ido avanzando de manera creciente, hasta llegar a la cifra de S/ 6,692,000,000 en el año 2023 (Sunat, 2024). Sin embargo, el impuesto ha sido cuestionado desde sus inicios. Por ejemplo, Daniel Ono Hirata (2005), abogado tributario graduado de la PUCP, cuestiona su constitucionalidad concluyendo que el impuesto no puede ser considerado como tal señalando que es “una forma de cálculo de un pago a cuenta o un anticipo del Impuesto a la Renta” (p. 76). Argumentos como este han generado que constantemente se ponga en duda la viabilidad del ITAN.

Impuestos aplicados sobre los activos han sido aplicados en distintos países. De acuerdo con Elard Esquivel (2023), en América Latina, algunos países, como Argentina, han terminado por derogar este impuesto; en paralelo, otros países, como Honduras o República Dominicana, continúan con su aplicación (p. 54). Sin embargo, este tipo de impuestos siempre han sido polémicos. Joseph Martínez (2021) menciona que, en Latinoamérica, el impuesto ha sido cuestionado por presuntamente ser inconstitucional, tomando como base una falta al principio de no confiscatoriedad (p. 46). Entonces, ese tipo de práctica ha sido constantemente materia de controversia para diferentes especialistas no solo en Perú.

El presente artículo tiene como objetivo principal definir las deficiencias del ITAN y



El Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) fue creado mediante la Ley 28424, publicada el día 21 de diciembre de 2004 en el Diario Oficial El Peruano.

Es aplicable a los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría y que estén sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta.

analizar su impacto en las operaciones de las empresas. Para esto, se definirán cuáles son las implicancias del impuesto y cómo estas afectan a las empresas. Este análisis estará respaldado por autores expertos y por información puesta a disposición por la Sunat. La importancia de este artículo recae en que, ante los constantes cuestionamientos sobre el ITAN, es necesario saber si, actualmente, no se está convirtiendo en una carga excesiva para las empresas, de modo que resulta un limitante para sus operaciones.

2. IMPLICANCIAS DEL ITAN EN PERÚ

El ITAN es un tributo que el gobierno peruano impone a las empresas para gravar sus activos netos. Este impuesto se implementó como una medida temporal para fortalecer la recaudación fiscal y se aplica específicamente a las empresas que generan rentas de tercera categoría (Ley 28424, 2004). A continuación, se detallan algunos de sus antecedentes y características.

2.1. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

En cuanto a las reformas tributarias peruanas, estas fueron promulgadas en la década de 1990, debido al contexto peruano, y a la necesidad de generar ingresos para cubrir y sustentar la actividad estatal. Durante esa época, se promulgaron impuestos como el Impuesto Mínimo a la Renta (IMR), aprobado en 1992 y derogado en 1996 debido a que el Tribunal Constitucional lo declaró inconstitucional (Melchor Cuba & Melchor Cuba, 2021, p. 45). Posteriormente, en mayo de 1997, según la Ley 26777, se promulga el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos (IEAN), que generaba un crédito para el pago del Impuesto a la Renta y correspondía a una tasa de 0.5 % de los activos netos (Martínez, 2021, p. 27). Al igual que el IMR, el IEAN quedó sin efecto en 1999, puesto que se trataba solo de un impuesto temporal.

En el año 2003, se crea el Anticipo Adicional al Impuesto a la Renta, que era un tributo con objetivos similares, es decir, se aplicaba a aquellos sujetos generadores de renta de tercera categoría y se trataba de una tasa progresiva si el importe de sus activos netos era mayor (Martínez, 2021, p. 28). Este tributo también fue criticado y fue declarado inconstitucional en 2004, debido a que los pagos a cuenta, que eran parte de las condiciones del impuesto, vulneraron el principio de capacidad contributiva de los contribuyentes.

Como se explicó previamente, el periodo señalado fue una época de crisis fiscal y de necesidad de recaudación, pues el Perú atravesaba un proceso de recuperación económica tras la crisis. Por ello, el gobierno buscaba mecanismos para fortalecer la recaudación fiscal sin afectar directamente el consumo. Entonces, como parte de sus medidas fisca-

les, se optó por gravar el patrimonio neto de las empresas mediante los diversos tributos descritos en los párrafos anteriores.

Ante la necesidad de aumentar la recaudación fiscal, especialmente en períodos de crisis económica, en 2004 se evidenció una brecha presupuestal por cubrir. Por ello, el gobierno peruano optó por implementar el ITAN con el propósito de cubrir una brecha presupuestal que suponía cubrir el Anticipo Adicional al Impuesto a la Renta (García & Malpartida, 2017, p. 5), que había sido derogado ese mismo año. En la actualidad, al igual que los impuestos previamente comentados, el ITAN se ha convertido en un tema de debate en diversos sectores empresariales y económicos en el Perú: aunque es un medio con el que se busca fortalecer la recaudación, también ha sido visto como una carga adicional para las empresas, especialmente, en períodos de bajo crecimiento económico.

2.2. BASE LEGAL DEL ITAN EN LA ACTUALIDAD

2.2.1. CONDICIONES DE APLICACIÓN

Sujetos obligados: están obligadas a pagar el ITAN todas las personas jurídicas que generen rentas de tercera categoría, es decir, las empresas que realizan actividades empresariales con fines de lucro, como sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, entre otras.

Base imponible: la base imponible del ITAN está constituida por el valor de los activos netos de la empresa al cierre del ejercicio económico anterior. Esto incluye la totalidad de los activos de la empresa, menos las depreciaciones, amortizaciones, provisiones, y cualquier otra deducción que permita la normativa vigente. Solo se considera el excedente de S/ 1,000,000 de los activos netos.

Tasa aplicable: la tasa del ITAN es de 0.4 %. Esto significa que, sobre la base imponible, se aplica la tasa para determinar el monto del impuesto. Por ejemplo, si una empresa tiene activos netos por S/ 5,000,000, deberá calcular el 0.4 % de S/ 4,000,000 (es decir, S/ 5,000,000 menos S/ 1,000,000), por lo que resultaría un ITAN de S/ 16,000.

Plazo de pago: el ITAN se paga de manera anual, y debe ser declarado y pagado según el cronograma de la Sunat. Generalmente, coincide con los plazos del Impuesto a la Renta.

2.2.2. EXCEPCIONES DEL ITAN

Empresas con pérdidas: si una empresa reporta pérdidas tributarias en el ejercicio anterior, está exonerada del pago del ITAN. Así, las empresas que ya enfrentan dificultades económicas no se ven sobrecargadas fiscalmente.

Exoneraciones sectoriales y zonales: algunas empresas están exoneradas del ITAN debido a su ubicación o sector de actividad. Por ejemplo, empresas que operan en zonas especiales de desarrollo, como zonas económicas especiales (ZEE), o aquellas que pertenecen a sectores estratégicos con beneficios fiscales pueden ser exoneradas.

Activos excluidos: no todos los activos forman parte de la base imponible. Por ejemplo, están excluidas las inversiones en acciones de otras empresas, los activos intangibles no reconocidos contablemente y las inversiones en el extranjero.

2.2.3. BENEFICIOS

Crédito fiscal contra el Impuesto a la Renta: el ITAN pagado se puede usar como un crédito fiscal para reducir los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta durante el ejercicio en curso. Por ejemplo, si una empresa paga

S/ 20,000 de ITAN, puede usar ese monto para reducir sus pagos mensuales o trimestrales del Impuesto a la Renta.

Devolución del excedente: si al final del ejercicio fiscal el ITAN pagado es mayor que el Impuesto a la Renta determinado, la empresa puede solicitar la devolución del monto excedente o aplicarlo como crédito contra otros impuestos administrados por la Sunat (Ley 28424, 2004)

3. IMPACTO DEL ITAN EN LA ECONOMÍA PERUANA

3.1. EFECTO DEL ITAN EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS

La liquidez de una empresa es uno de los aspectos más importantes para su correcto funcionamiento: si bien una empresa puede ser rentable, es la liquidez la que refleja su capacidad para atender sus compromisos de pago en los plazos y montos establecidos (Garrido Martos, 2009, p. 150). Por lo tanto, al tener un nivel de liquidez aceptable, la empresa podrá operar de manera eficiente sin la necesidad de incurrir en grandes niveles de financiamiento.

El ITAN tiene un impacto directo sobre la liquidez de las empresas, puesto que representa un desembolso anual que las compañías deben realizar sin importar su rentabilidad, siempre y cuando se cumpla el hecho imponible según la base legal. Como se mencionó anteriormente, el impuesto se calcula sobre el valor de los activos netos. Esto no siempre refleja la capacidad real de pago de una empresa, pues, en algunos casos, la estructura de operaciones necesita una mayor cantidad de activos. Justamente, para compañías que poseen grandes activos y que atraviesan períodos en los que no generan suficientes ingresos, el ITAN puede

convertirse en una carga considerable que afecte su capacidad de operar y cumplir con otras obligaciones financieras (Rumaldo Condori & Soriano Becerra, 2020, p. 57). Esto es especialmente crítico en sectores donde el capital fijo constituye una gran parte del balance general, como es el caso de las industrias.

Además, el pago del ITAN reduce el flujo de caja disponible para otras inversiones o necesidades operativas, lo que puede llevar a que las empresas recurran a financiamiento externo para cubrir sus gastos. Este endeudamiento adicional, generado como consecuencia indirecta del pago del impuesto, puede aumentar los costos financieros de la empresa y limitar su capacidad de crecimiento en el futuro. Mediante un análisis de casos de una empresa del sector industrial, Moreno Ramírez y Taboada Franco (2018) determinaron, después de la observación de algunos ratios de liquidez, que el pago del ITAN afectaba negativamente la poca liquidez que le quedaba a la compañía tras un ejercicio con resultados negativos (pp. 100-103). En casos extremos como el mencionado, al no contar con la liquidez, la empresa puede llegar a limitar ciertas operaciones como proyectos de mejora, inversiones, programas de incentivos, o algún nuevo proyecto de desarrollo e investigación.

En ese sentido, en el escenario en el que el sujeto pasivo tiene que pagar el impuesto, a pesar de no obtener ganancia, se suele optar por otras alternativas para cubrir la responsabilidad tributaria. Entre las medidas que suelen tomar las empresas está la enajenación de activos para cumplir con las obligaciones fiscales, o, incluso, incurrir en deuda e incrementar sus pasivos para así obtener liquidez (Moreno Ramírez & Taboada Franco, 2018, p. 90). En definitiva,

el ITAN es implacable: ya sea con resultados positivos (utilidades) o negativos (pérdidas), las empresas que superen el límite de 1,000,000 de activos netos tendrán que pagar el impuesto.

Por otro lado, en algunos contextos, el ITAN puede influir en la planificación financiera de las empresas, obligándolas a reevaluar sus decisiones de adquisición de activos o la expansión de sus operaciones. La necesidad de reservar fondos para el pago del impuesto lleva a muchas empresas a adoptar una postura más conservadora en cuanto a sus inversiones, lo que limita el crecimiento y reduce su competitividad en el mercado. Esta situación se agrava en tiempos de crisis económica, en los que la liquidez se convierte en un factor crucial para la supervivencia empresarial.

En conclusión, si bien el ITAN presenta algunos beneficios que podrían hacer su existencia más comprensible y menos onerosa, el verdadero problema está en que muchas veces se ven reflejados a largo plazo. A corto plazo, la realidad es que el desembolso fiscal afecta la liquidez de las empresas directamente. Además, el hecho de que este impuesto no considere la capacidad real de generación de ingresos podría comprometer el cumplimiento de otras obligaciones operativas. De esta forma, limitaría el potencial de crecimiento del sector y de la economía del país.

3.2. CONTRIBUCIÓN DEL ITAN EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

El ITAN representa una fuente significativa de ingresos para el Estado peruano, especialmente, en períodos de déficit fiscal o en situaciones en las que la economía requiere de una inyección de recursos. Durante el

año 2023, el ITAN representó el 5.14 % del total de ingresos recaudados por la Sunat, por lo que fue el tercer concepto con mayor recaudación (ver figura 1). A pesar de ser un impuesto temporal, el ITAN se ha mantenido en vigencia debido a su efectividad como mecanismo de recaudación, y a la necesidad del gobierno de contar con ingresos adicionales para financiar proyectos de desarrollo e infraestructura. En ese sentido, el ITAN ha aportado de manera constante a la base de ingresos tributarios internos, por lo que representa un porcentaje relevante de la recaudación global de la Sunat.

Figura 1
Ingresos recaudados por la Sunat (2023)

Concepto	2023	%
Impuesto a la Renta	62,809.2	48.23
Impuesto General a las Ventas	48,051.7	36.90
Impuesto Temporal a los Activos Netos	6,691.7	5.14
Impuesto Selectivo al Consumo	5,605.9	4.30
Fraccionamientos	2,360.0	1.81
Impuesto especial a la Minería	1,233.0	0.95
Multas	1,125.5	0.86
Otros	820.6	0.63
Impuesto al Rodaje	678.0	0.52
Impuesto a la Transacciones Financieras	310.8	0.24
Juegos de Casino y Tragamonedas	210.7	0.16
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	202.4	0.16
Régimen Único Simplificado	114.6	0.09
Impuesto al consumo de las bolsas de plástico	5.6	0.00
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	1.6	0.00
Impuesto a las Acciones del Estado	0.0	0.00
Impuesto de Solidaridad a la Niñez Desamparada	0.0	0.00
Total	130,221.3	100

Nota. Adaptado de la información publicada en Información tributaria - Registro y base tributaria, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2024 (<https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>).

No obstante, la dependencia del ITAN como fuente de ingresos tiene sus desventajas. El impuesto no es progresivo, dado que grava a las empresas en función de sus activos netos y no de su rentabilidad. De acuerdo con Stiglitz (2000), el sistema tributario debe tratar de forma similar a los que se encuentran en situaciones equivalentes, de tal manera que se obligue a pagar más impuestos a aquellos que puedan soportar mejor la carga tributaria (p. 495). Sin embargo, desde la perspectiva del ITAN, puede suceder que una empresa atraviese un periodo de baja rentabilidad, pero tenga una gran carga tributaria debido a su tenencia de activos. Esto genera un desequilibrio en la estructura tributaria, que puede ser visto como una limitación en términos de equidad fiscal.

La situación previamente mencionada se vio claramente reflejada durante la época del coronavirus (covid-19). Debido a las medidas tomadas por el gobierno para contrarrestar la propagación de la enfermedad, muchas empresas tuvieron que paralizar sus actividades, por lo que se generó una disminución



El ITAN tiene un impacto directo sobre la liquidez de las empresas, puesto que representa un desembolso anual que las compañías deben realizar sin importar su rentabilidad, siempre y cuando se cumpla el hecho imponible según la base legal.

en sus ingresos frente a años anteriores. Sin embargo, el ITAN siguió gravando los activos netos de los contribuyentes, sin considerar que muchos de estos incurrieron en pérdida por la falta de producción y operación (RSM Global Perú, 2022). De esta forma, a pesar de que el contribuyente estaba en pérdida y, en consecuencia, no se encontraba en la obligación de pagar renta, se mantenía la obligación tributaria por el ITAN.

Además, el ITAN ha sido criticado por su posible efecto desincentivador en la inversión. Al gravar los activos en lugar de las ganancias, el impuesto puede llevar a las empresas a reducir su nivel de inversión en activos fijos. Entonces, el crecimiento económico se ve afectado a largo plazo (Bravo Cucci, 2015). En particular, empresas extranjeras podrían considerar el ITAN como una barrera adicional, por lo que podría reducirse la atracción de capital extranjero que el país necesita para dinamizar su economía y competir en el mercado global.

A pesar de esas críticas, el ITAN sigue siendo una herramienta útil para la recaudación, aunque existe un debate sobre la posibilidad de reformarlo, o sustituirlo por impuestos que se ajusten mejor a los principios de equidad y progresividad. En ese sentido, una reforma que considere tanto el nivel de activos como la rentabilidad de las empresas podría ayudar a mejorar la eficiencia del sistema tributario y a reducir el impacto negativo del ITAN en el sector empresarial.

3.3. ANÁLISIS DE BENEFICIOS Y LIMITACIONES SEGÚN LA NORMATIVA

La ley peruana establece ciertos “beneficios” para mitigar el impacto del ITAN, tales como su utilización como crédito contra el Impuesto a la Renta. Esta medida permite a las empresas aplicar el ITAN pagado como un

adelanto o compensación del Impuesto a la Renta anual, lo que, en teoría, debería reducir la carga fiscal final. Sin embargo, en la práctica, este proceso suele ser contraproducente, pues puede conllevar a que la Sunat realice una fiscalización, que muchas veces genera que el contribuyente abandone la realización del trámite correspondiente (Durán & Mejía, 2014, p. 14). Esto provoca que el ITAN termine siendo un costo adicional sin posibilidad de recuperación inmediata.

Por otro lado, existe una controversia a la hora de definir la base imponible del ITAN. Como se mencionó anteriormente, la base imponible está conformada por el valor de los activos netos de la empresa al cierre del ejercicio económico anterior (Ley 28424, 2004). Sin embargo, muchos contribuyentes consideran que esta delimitación es insuficiente (Moreno Ramírez & Taboada Franco, 2018, p. 106). Por lo tanto, a la hora de realizar el cálculo y el pago respectivo, se podría incurrir en un pago en exceso, de modo que la liquidez de la empresa se vería afectada.

En ese sentido, el ITAN estaría provocando una inseguridad jurídica. Según Villegas (2002), para que se cumpla la seguridad jurídica, es necesario que se establezcan lineamientos definidos sobre la base imponible del tributo (pp. 30-31). Por ende, el hecho de que veinte años después de la promulgación del ITAN aún existan controversias sobre esta materia demuestra que la legislación tiene aún la tarea de solucionar las ambigüedades mencionadas, en caso de que se precise continuar con el impuesto.

Asimismo, la norma señala que la base imponible es establecida por un criterio contable. Por ello, ha sido tema de discusión el hecho de que la normativa tributaria no haya cambiado a pesar de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Con-

tabilidad (NIC) se hayan ido actualizando con el pasar del tiempo. Por ejemplo, en el año 2019 se comenzó a aplicar la *NIF 16: Arrendamientos* (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2016), con la que se estableció el activo por derecho de uso como parte del activo neto. Sin embargo, Esquivel (2023) menciona que dicho concepto no debería ser incluido en la base gravable, debido a que no es un activo que le corresponde a la propiedad del contribuyente. Además, su depreciación no es aceptada, por lo que habría una afectación al principio, como en la no confiscatoriedad y la capacidad contributiva (p. 68).

En conclusión, aunque el ITAN presenta beneficios en términos de recaudación y puede usarse como crédito para el pago del Impuesto a la Renta, las limitaciones en cuanto al uso de ese crédito y la definición de la base imponible que plantea su normativa afectan de manera significativa a las empresas, especialmente, en términos de liquidez y carga operativa. Una revisión del sistema de compensación y devolución del ITAN podría ser una opción viable para mejorar la eficiencia de este impuesto y para reducir su impacto negativo en el sector privado peruano.

4. CONCLUSIONES

Si bien el ITAN nace como un mecanismo para aumentar la recaudación fiscal, fue establecido de manera temporal. Sin embargo, su permanencia durante dos décadas refleja un desvío de su propósito original, lo que ha llevado a cuestionamientos sobre su justificación. El tributo se basa en la premisa de gravar los activos netos como indicador de capacidad contributiva, pero su aplicación ha generado controversias legales y económicas. Además, los antecedentes históricos

muestran que medidas similares han sido declaradas inconstitucionales en el pasado, lo que resalta la necesidad de revisar los fundamentos jurídicos y económicos del ITAN.

Este impuesto afecta la liquidez de las empresas de manera directa, debido a que su base imponible no considera la rentabilidad de la compañía, sino, más bien, un aspecto que no refleja su situación. Por lo tanto, el ITAN impuesto afecta de manera desproporcionada a las empresas con grandes activos, independientemente de su rentabilidad. Esto puede desincentivar la inversión y restringir su capacidad de crecimiento. Si bien el ITAN ha contribuido a la recaudación tributaria, su estructura no progresiva lo convierte en una carga adicional, especialmente, en períodos de bajo rendimiento económico. La falta de flexibilidad para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado refuerza la necesidad de reconsiderar su relevancia en la política fiscal peruana.

La poca claridad en el cálculo de su base imponible y las limitaciones del uso del ITAN como crédito para el pago de otras obligaciones tributarias ha generado que muchas empresas se vean afectadas por su pago. De tal manera, muchas veces, se realizan pagos mayores a los que se deberían hacer. Entonces, terminan siendo un gasto adicional ante la imposibilidad de usar ese dinero para pagar otros impuestos.

Finalmente, es evidente la necesidad de una revisión de las condiciones de la aplicación del ITAN. La constante actualización de las normas contables, que es fundamental para establecer la base imponible del ITAN, ha generado que la aplicación de este impuesto se perciba como obsoleta. En ese sentido, se recomienda a una revisión constante por parte de la legislación tributaria peruana para asegurar una mayor equidad y eficiencia fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bravo Cucci, J. (2015, 8 de enero). Eliminar ITAN para estimular economía. *Conexión ESAN*. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/eliminar-itan-para-estimular-economia>
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2016). *Norma Internacional de Información Financiera 16: Arrendamientos (NIIF 16)*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/NIIF_16_BV2022_GVT.pdf
- Durán, L., & Mejía, M., (2014). *Impuesto temporal a los activos netos*. AELE.
- Esquivel, E. (2023). *El activo por derecho de uso como base imponible del ITAN* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/26119/ESQUIVEL_AGUILLAR_ELARD_JHONNY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, J., & Malpartida, C. (2017). El impuesto temporal a los activos netos: Análisis de su implementación y evolución en el Perú. *Revista Balances*, 5(1), 25-35. <https://revistas.unas.edu.pe/index.php/Balances/article/view/35/25#:~:text=El%20ITAN%20fue%20creado%20con,del%20Impuesto%20a%20la%20Renta>
- Garrido Martos, L. (2009). La liquidez en la empresa: Caso práctico del cálculo del intervalo defensivo. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 9, 149-158. https://accid.org/wp-content/uploads/2020/08/La_liquidez_en_la_empresa_1-1.pdf
- Ley 28424. (2004). *Ley del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)*. Congreso de la República del Perú. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28424.pdf>
- Martínez, J. (2021). *La conveniencia de mantener el ITAN* [Tesis de maestría, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/14393/Martinez_Macedo_Joseph_Israel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Melchor Cuba, D. R., & Melchor Cuba, K. L. (2021). *Análisis de la carga tributaria en el Perú: Un estudio sobre los impuestos nacionales y su impacto en la economía* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22136/MELCHOR_CUBA_DIANA_ROCIO%20MELCRO_CUBA_KATIA_LESLIE1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno Ramírez, Y. X., & Taboada Franco, N. A. (2018). *La aplicación del impuesto temporal a los activos netos (ITAN) y su incidencia en los indicadores de liquidez de las empresas del sector industrial* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio UPC. <http://hdl.handle.net/10757/623534>.
- Ono Hirata, D. (2005). ¿Es el ITAN un impuesto constitucional? *Derecho & Sociedad*, (24), 73-77. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16923>
- Redacción Gestión. (2022, 14 de julio) MEF evalúa eliminar impuesto a activos netos de empresas el 2021. *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/mef-evalua-eliminar-impuesto-a-activos-netos-de-empresas-el-proximo-ano-nndc-noticia/>
- RSM Global Perú. (2022, 22 de abril). *El ITAN que hace daño al contribuyente*. <https://www.rsm.global/peru/es/news/el-itan-que-hace-dano-al-contribuyente>
- Rumaldo Condori, M. S., & Soriano Becerra, A. V. D. (2020). Recaudar vs. liquidez: Una mirada general al ITAN en épocas de covid-19. *Revista Lidera*, (15), 54-58. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/23666>

Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público*. Antoni Bosch Editor. <https://desarrollomedellin.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/08/stiglitz-2000-tercera-edicion.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023, 1 de diciembre). *Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/8036-impuesto-temporal-a-los-activos-netos-itan>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2024) *Información tributaria - Registro y base tributaria*. <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

Villegas, H. B. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (10° ed.). Depalma. <https://es.scribd.com/document/519527507/Curso-de-Finanzas-Derecho-Financiero-y-Tributario-Villegas-10ma-Ed>